

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 CIUDAD JUAREZ, CHIH.

NUMERO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE.- 35,713. -----En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Yo, Licenciado RUBEN AGUIRRE DUARTE, Notario Público Número Dieciséis, en ejercicio para este Distrito, asociado y actuando en el Protocolo del Licenciado ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL, Notario Público Número Diecinueve para este mismo Distrito, hago constar CONSTITUCION DE FIDEI-COMISO, que otorgan: Por una parte, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DE CIUDAD JUAREZ, representada por el señor Ingeniero OSCAR ANTONIO LEGARRETA ITO; ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE CIUDAD JUAREZ, ASOCIACION CIVIL, representada por el señor Licenciado RICAR-DO SOTO CARRILLO, DESARROLLO ECONOMICO DE CIUDAD JUAREZ, ASOCIA-CION CIVIL, representada por el señor Licenciado CARLOS ENRIQUE MURGUÍA CHÁVEZ; EL PASO/JUAREZ WORLD TRADE CENTER, ASOCIACION CIVIL, representada por el señor Ingeniero MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ITURRIZA; PLAN ES-TRATEGICO DE JUAREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, representado por el señor Ingeniero RÓMULO ESCOBAR VALDEZ, a quienes conjuntamente se les denominará como "Los Fideicomitentes" y por la otra parte, BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTI-TUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, División Fiduciaria, representada por su Delegado Fiduciario, el señor Licenciado EDUAR-DO JAVIER MARROQUÍN SALINAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Fiduciario", personalidades que más adelante se acreditarán, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas -----------DECLARACIONES: -----I.- Declaran los Fideicomitentes, por conducto de sus respectivos representantes, que: ----a).- Con el carácter ya indicado, vienen con la intención de celebrar contrato de fideicomiso, que tendrá como objeto el administrar las aportaciones que realicen los fideicomitentes y cualquier otro ingreso que reciba, para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Exposiciones y Convenciones Paso del Norte, que se utilizará para la proyección a nivel local, regional, nacional e internacional de la industria, comercio, turismo, servicio y manifestación del arte y la cultura.----b).- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito, manifiestan que los bienes y recursos que aportan y los que aportarán en el futuro en cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita, por lo que manifiestan expresamente su conformidad en que el Fiduciario se reserve el derecho de verificar tal circunstancia en cualquier momento. c).- Conocen el contenido y el Fiduciario les ha explicado el alcance legal del inciso b) de la fracción XIX (décima novena), del artículo 106 ciento se s de la Ley de Instituciones de Crédito. ------II.- Declara el Fiduciario por conducto de su Delegado ∯duciario lo siguiente:--a).- Que conoce el deseo de los Fideicomitentes para la celebración del presente fideicomiso, por lo que expresa su voluntad para la formalización del mismo en los terminos

COTEJAPP

b).- Que hizo saber inequívocamente a los fideico nitentes el alcanee y consecuencias legales de lo dispuesto en los tres primeros y el último párrafo del inciso b) de la fracción

aquí pactados. -----

| AIX (decima noventa) dei articulo 106 (ciento seis) de la Ley de instituciones de Credito |
|--|
| que a la letra dice: |
| "Artículo 106 A las instituciones de crédito les estará prohibido:XIX. En la realización |
| de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley: |
| d) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los |
| deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se |
| adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo |
| 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de |
| rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende |
| Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de |
| créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá trans- |
| ferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, |
| absteniéndose de cubrir su importe |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dis- |
| puesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber |
| inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o dere- |
| chos para su afectación fiduciaria. |
| Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo." |
| Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar el presente contrato al tenor de las si- |
| guientes |
| PRIMERA, CONSTITUCION LA STATE OF THE STATE |
| PRIMERA: CONSTITUCION - Los Fideicomitentes constituyen en este acto un fideico- |
| miso irrevocable denominado "Fideicomiso Paso del Norte", designando como Institución |
| Fiduciaria a Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Fi- |
| nanciero Santander Serfin, División Fiduciaria, quien por conducto de su Delegado Fiduciaria, quien por conducto Fiduciaria, quien por conducto de su Delegado Fiduciaria, quien por conducto de su Delegado Fiduciaria, quien por conducto de su Delegado Fiduciaria, quien por conducto Fiduciaria, quien por conducto de su Delegado Fiduciaria, quien por conducto Fiduciaria, q |
| ciario, acepta el cargo que en este acto se le confiere y protesta su leal y fiel desempe- |
| ño, en el entendido de que cuando el fiduciario actúe en cumplimiento de lo señalado en |
| este contrato quedará liberado de cualquier responsabilidad que se derive al respecto |
| SEGUNDA: PARTES Son partes del presente fideicomiso las siguientes: |
| Fideicomitentes: |
| LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DE CIU- |
| DAD JUAREZ |
| ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE CIUDAD JUAREZ, ASOCIACION CIVIL |
| DESARROLLO ECONOMICO DE CIUDAD JUAREZ, ASOCIACION CIVIL |
| EL PASO/JUAREZ WORLD TRADE CENTER, ASOCIACION CIVIL |
| PLAN ESTRATEGICO DE JUAREZ, ASOCIACIÓN CIVIL |
| Fideicomisario en Primer Lugar: CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES |
| PASO DEL NORTE, Asociación Civil |
| Fiduciario: BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚL- |
| TIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN |
| Las partes convienen en que bastará la constitución de la Asociación Civil designada |
| como Fideicomisaria en Primer Lugar, para que quede firme dicha designación |
| TERCERA: PATRIMONIO El patrimonio del presente fideicomiso se integrará con: |
| a) La cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), que aportan la |
| Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Ciudad Juárez: Asociación de |



Signal 1129777
is. AUCH 570304-USA
Hotele
LANCE, Chilb.

| Juárez, Asociación Civil; El Paso / Juárez World Trade Center, Asociación Civil y Plan |
|---|
| Estratégico de Juárez, Asociación Civil, correspondiéndole \$10,000.00 (diez mil pesos |
| moneda nacional) a cada una |
| b) Por las cantidades de dinero que en lo futuro entreguen los propios fideicomitentes al |
| fiduciario, o se aporten por cualquier otro medio lícito, incrementando el patrimonio del |
| presente fideicomiso, como también por los rendimientos que se generen con motivo de |
| dichas aportaciones |
| c) Por los rendimientos que generen las inversiones que realice el fiduciario con el pa- |
| trimonio del fideicomiso y en cumplimiento a los fines del mismo |
| d) Los bienes inmuebles que en el futuro aporten los fideicomitentes, terceros o los que |
| adquiera el fiduciario por instrucciones del comité técnico del fideicomiso, así como las |
| construcciones, instalaciones, remodelaciones y mejoras que se lleven a cabo sobre los |
| bienes fideicomitidos |
| e) Las cantidades en numerario que se deriven de los financiamientos otorgados a fa- |
| vor del fideicomiso para la realización de los fines pactados en el presente contrato |
| Todas las cantidades que los fideicomitentes entreguen al fiduciario para integrar el pa- |
| trimonio del fideicomiso efectuado en documentos o títulos de crédito, se entenderán re- |
| cibidos por el fiduciario "salvo buen cobro", en los términos de la Ley General de Títulos |
| y Operaciones de Crédito |
| Toda transmisión de propiedad de bienes o derechos que se aporten al presente fidei- |
| |
| comiso, deberán ajustarse a las formalidades establecidas en la legislación común para |
| la transmisión de dichos bienes o derechos. Los bienes o derechos que constituyan el |
| objeto o patrimonio de este fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y |
| en consecuencia sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que |
| correspondan conforme a este Contrato |
| CUARTA: FINES DEL FIDEICOMISO El fin principal del presente contrato es adminis- |
| trar el patrimonio del fideicomiso para utilizarlo en la construcción, equipamiento y admi- |
| nistración de sus inmuebles, cuyo objeto será promover el comercio, industria, turismo, |
| servicios y manifestaciones del arte y la cultura de Ciudad Juárez, siendo los principales |
| fines: |
| a) Que el fiduciario se constituya en titular y propietaria fiduciaria de los bienes aporta- |
| dos y de los bienes inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten a este fidei- comiso |
| b) Que el fiduciario administre el patrimonio fideicomitido, así como los bienes y canti- |
| dades en numerario que los fideicomitentes aporten en un futuro. |
| c) Cubrir, por instrucciones por escrito del comité técnice que más adelante se instituye, |
| con cargo al fondo fideicomitido y hasta donde este alcance, cualquier gasto relacionado |
| con la construcción, equipamiento y operación del dentro de Exposiciones Paso del Nor- |
| $\mathcal{L}_{\mathcal{L}}}}}}}}}}$ |
| te, en los términos y condiciones que el propio comité fécnico autorice. |
| d) Invertir el patrimonio del presente fideicomiso, en cualquier institución integrante del |
| Grupo Financiero Santander Serfin, de conformidad con los términos y condiciones esta- |
| blecidos en la cláusula quinta siguiente. En caso de que el fiduciario no reciba instruc- |
| ciones del comité técnico, invertirá los recursos del patrimonio con base en las últimas |
| instrucciones que haya recibido siguiendo siempre lo establecido en la cláusula quinta |
| |
| |

The state of the s

| e) Entregar periódicamente, las cantidades que señalen las instrucciones que previamente reciba el fiduciario a favor de las personas físicas o morales que indique el comité técnico. La entrega de estos recursos se realizará utilizando cualquier medio de pago que al efecto tenga establecido y de conformidad con los usos y costumbres bancarias vigentes a la fecha en la que se deba realizar el pago |
|---|
| El fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en caso de que los recursos existentes en el patrimonio fideicomitido, sean insuficientes para realizar las entregas previstas. |
| f) Reembolsar, por instrucciones por escrito del comité técnico, las cantidades de dine- |
| ro que cualquiera de los fideicomitentes haya erogado directamente, es decir, con su |
| propio peculio, en cumplimiento a los fines del presente fideicomiso |
| g) Celebrar los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las instituciones fi- |
| nancieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emi- |
| ta el comité técnico, para efecto de obtener los financiamientos que se requieran para el |
| cumplimiento de los fines establecidos en el presente fideicomiso. Se faculta al fiduciario |
| para que proceda a la constitución de gravámenes hipotecarios o fiduciarios, sobre la to- |
| talidad de los inmuebles y así garantizar los recursos que se obtengan por préstamos o |
| créditos destinados para la construcción de los diversos inmuebles, propiedad del "FI-DEICOMISO PASO DEL NORTE" |
| h) Encomendar, por instrucciones por escrito del comité técnico, la construcción, equi- |
| pamiento y administración de los inmuebles al fideicomisario en primer lugar. |
| i) Transmitir por cualquier titulo legal en su totalidad o en parte la propiedad de los bie- |
| nes inmuebles que lleguen a conformar el patrimonio del fideicomiso, a favor del Fidei- |
| comisario en Primer Lugar o a favor de terceros en cualquier tiempo durante la vigencia |
| del presente fideicomiso y en la forma y términos que dicho comité le instruya |
| j) Permitir al fideicomisario en primer lugar, siguiendo las instrucciones que por escrito |
| le dirija el comité técnico, realizar las gestiones y trámites necesarios para obtener las li- cencias, permisos y autorizaciones, así como modificaciones a éstos, de las autoridades |
| competentes, pudiendo efectuar el pago de los derechos correspondientes, para llevar a cabo la ejecución del proyecto arquitectónico del Centro de Exposiciones "Paso del Norte". |
| El fiduciario no será responsable por violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano y Ecolo- |
| gía, o a cualquier otra Ley o Reglamento aplicable a usos de suelo, ya que dicha res- |
| ponsabilidad recaerá única y exclusivamente en el fideicomisario en primer lugar y en los |
| fideicomitentes, quienes se obligan en este acto a sacar en paz y a salvo al fiduciario, de |
| cualesquier responsabilidad que se les tratare de fincar con motivo de los conceptos an |
| tes indicados |
| El fiduciario no tendrá relación alguna con aquellas personas físicas o morales que pu |
| diere contratar el fideicomisario en primer lugar o los fideicomitentes, para la ejecución |
| del proyecto arquitectónico o del plan de comercialización, por lo que en caso de cual |
| quier contingencia laboral, el fideicomisario en primer lugar y los fideicomitentes será |
| responsables de las mismas y en este acto se obligan a defender, dejar en paz y a salve |
| al fiduciario, para el caso de que se les trate de fincar cualquier responsabilidad de índo |
| le laboral. |
| k) - Revertir o transmitir, según sea el caso, la propiedad de los inmuebles fideicomitidos |

antes citada. -----

3

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 16
LIC. RUBEN DUARRE GUARTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CHUIAD JUAREZ, CHIN

RRE DUARTE at 1135777 JUR-570304-USA Chih.

| en cumplimiento de las instrucciones que por escrito gire el comité técnico, a favor del fi- |
|---|
| deicomisario en primer lugar o de cualquier fideicomitentes que haya aportado el inmue- |
| ble respectivo. |
| I) Otorgar como garantía hipotecaria el o los inmuebles fideicomitidos, por instrucciones |
| por escrito del comité técnico, limitándose la comparecencia del fiduciario al acto jurídico |
| que corresponda a otorgar la garantía aludida, sin asumir ninguna obligación adicional. |
| Además el plazo del contrato que dé origen al otorgamiento de la garantía hipotecaria no |
| deberá exceder de la vigencia que se tiene prevista para la duración y extinción del pre- |
| sente fideicomiso. Queda expresamente pactado que el proyecto del contrato respectivo |
| deberá ser remitido oportunamente al fiduciario para su aprobación, sin la cual el fiducia- |
| rìo no procederá a otorgar la escritura pública respectiva |
| m) Otorgar las escrituras para la realización de los fines anteriormente mencionados de |
| acuerdo con las instrucciones que reciba del comité técnico |
| El fiduciario podrá entregar las cantidades de dinero que le sean instruidas mediante |
| cheque de caja, depósito a cuentas de cheques establecidas en Banca Serfin Sociedad |
| Anónima o Banco Santander Mexicano Sociedad Anónima o transferencia electrónica, |
| así como orden de pago de conformidad con los usos bancarios o lo que se indique en |
| las respectivas instrucciones. |
| El fiduciario deberá recibir las instrucciones para la entrega de los recursos con una anti- |
| cipación no inferior a tres días hábiles a la fecha en que se deba realizar la misma |
| El fiduciario no estará obligado a verificar la correcta aplicación de los recursos del pa- |
| trimonio fideicomitido, quedando dicha responsabilidad a cargo del comité técnico o, en |
| su defecto, de los fideicomitentes |
| QUINTA: INVERSION - Para efectos de lo establecido la cláusula anterior, el Fiduciario |
| invertirá el patrimonio liquido fideicomitido, de acuerdo a las instrucciones que por escrito |
| le gire el comité técnico |
| En caso de que el Fiduciario no reciba dichas instrucciones, los Fideicomitentes instru- |
| yen por medio del presente instrumento al Fiduciario para que invierta el patrimonio a |
| través de las Instituciones del Grupo Financiero Santander Serfin, en instrumentos de |
| deuda, valores gubernamentales de los aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y |
| de Valores y en general en cualquiera de los instrumentos de deuda de los emitidos u |
| operados por las instituciones integrantes del Grupo Financiero Santander Serfin |
| A falta de instrucciones precisas, el Fiduciario invertirá el patrimonio del presente fidei- |
| comiso en los valores antes citados, a plazos que le permitan tener la liquidez necesaria |
| para cumplir con los fines previstos en la cláusula que precede |
| Para los efectos de la inversión a que se refiere esta cláusula, el Fiduciario se sujetará |
| en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de |
| recursos materia de fideicomisos. |
| La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez |
| de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. El Fiduciario |
| podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para efec- |
| tuar la inversión de la materia del presente fideicomico, conforme a lo establecido en es- |
| ta cláusula |
| El Fiduciario ejercerá los derechos corporativos y batrimoniales que correspondan a los |
| valores adquiridos, derivados de las inversiones realizadas con el patrimonio del presen- |

| te fideicomiso, por si o delegando su ejercicio en terceras personas que al efecto le ins |
|--|
| truya por escrito el comité técnico |
| SEXTA: CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO De conformidad con lo dispuesto er |
| el artículo 80 (ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, los fideicomitentes consti |
| tuyen un comité técnico el cual estará integrado por seis miembros, designando para |
| ocupar dichos cargos a los señores: |
| Ingeniero Rómulo Escobar Valdez Presidente |
| Ingeniero Miguel Antonio Fernández Iturriza Vicepresidente |
| Ingeniero Carlos Enrique Murguía Chávez Secretario |
| Licenciado OSCAR ANTONIO LEGARRETA ITO Tesorero |
| Contador Público Juan Salgado Vázquez Primer Vocal |
| Licenciado Ricardo Soto Carrillo Segundo Vocal |
| Los miembros del comité técnico durarán en su encargo dos años, pero mientras no le |
| sean revocados sus nombramientos o los nuevos miembros no entren en posesión de |
| sus cargos continuarán en funciones. |
| En caso de ausencia definitiva, incapacidad permanente, muerte o renuncia de alguno |
| de sus miembros, será sustituido por la persona que decidan los Fideicomitentes, dando |
| aviso por escrito al Fiduciario de tal situación. Los Fideicomitentes deberán anexar una |
| copia de identificación oficial y muestra de firma, de la persona que ocupará el cargo va |
| cante dentro del comité |
| Los cargos de los miembros del comité técnico serán honoríficos, por lo que no recibirár |
| por su desempeño retribución alguna |
| SEPTIMA: FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO El funcionamiento del comité |
| técnico se desarrollará bajo las siguientes reglas. |
| a) Convocatorias Las convocatorias para las sesiones del comité técnico se efectua |
| ran por el secretario o por el 30% (treinta por ciento) de los miembros del Comité o a pe |
| tición del fiduciario, e incluirá el lugar, fecha, hora y asunto a tratar |
| Las convocatorias deberán enviarse por carta, telegrama, fax o por medios electrónicos |
| con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tales efectos señalen los miem- |
| bros del comité técnico, con una anticipación mínima de tres días naturales a la fecha de |
| la reunión convocada, |
| Deberá reunirse cada vez que sea convocado. Cuando se encuentren reunidos la totali |
| dad de los miembros no será necesaria convocatoria alguna |
| b) Quórum de Integración y Votación Las sesiones del comité técnico se considera- |
| rán válidas únicamente cuando exista mayoría simple de sus miembros y sus decisiones |
| se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. |
| Los votos de cada miembro del comité tendrán igual valor y cada uno tendrá un voto. Er |
| caso de empate el presidente tendrá voto de calidad |
| c) Actas o Minutas De cada sesión el Secretario, o en su ausencia, quien designe e |
| propio comité, levantará un acta en la que se consignen los acuerdos tomados y que fir- |
| marán los que hubieren asistido. En todo caso la minuta deberá contar con las firmas au- |
| tógrafas del Presidente o del Vicepresidente, o de ambos, o la de alguno de ellos y la del |
| Secretario o la de quien se haya designado para suplir a éste último, en esa asamblea |
| d) Instrucciones Toda instrucción dirigida por escrito al fiduciario deberá ser firmada |
| por el presidente o vicepresidente, en caso de ausencia temporal de este y el socratorio |

CIUDAD JUAREZ, CHIN

IRRE DUARTA nal 1135777 AUDR-570304-USA ;, Chih.

| y/o tesorero y/o primer vocal del comité técnico y deberán estar redactadas sucintame | ente |
|---|------------|
| con claridad y precisión. | |
| El Fiduciario deberá recibir las instrucciones de pago con una anticipación no inferio | or a |
| tres días hábiles a la fecha en que se deba realizar el mismo y deberán contener: | |
| El nombre del beneficiario, | |
| El monto de la entrega y, en su caso, | |
| El número de cuenta del mismo o la instrucción de elaborar un cheque de caja a nom | |
| de alguna persona física o moral | |
| El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al comité técnico todas las aclaracio | nes |
| que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le gire, por considerarlas o | con- |
| fusas, imprecisas o por que no se ajusten a los fines del presente contrato | |
| e) Resguardo de la Documentación Se designará a un miembro del comité técn | iico, |
| o en su defecto, será responsabilidad del secretario del comité, el cual deberá recopil | ar y |
| guardar toda la documentación y correspondencia en general relativa al presente fi | idei- |
| comiso y constatar el oportuno, exacto y fiel cumplimiento por parte del fiduciario de | |
| instrucciones e indicaciones del referido comité, teniendo como base los fines del | |
| sente fideicomiso | - |
| f) Comparecencia del Fiduciario A las reuniones del comité técnico podrá comp | |
| cer un representante del fiduciario quien participará con voz pero sin voto | |
| El comité está facultado para instruir al Fiduciario la entrega de las cantidades de dir | |
| que estime conveniente para la realización de los fines señalados, y por ende, tendi | |
| derecho y la responsabilidad para decidir y vigilar la correcta aplicación de los fondos | |
| estricto cumplimiento de las finalidades que se estipularon en la cláusula quinta de | |
| contrato | |
| Los Fideicomitentes liberan al fiduciario de toda responsabilidad con relación a la ac | tua- |
| ción, convocatorias o conflictos que pudieran surgir entre los miembros del comité te | |
| CO | · |
| OCTAVA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO El comité | téc- |
| nico tendrá, para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato de los fines establecidos en el presente de los fines el presente de los | |
| deicomiso las facultades y responsabilidades que a continuación se indican, sin perj | uicio |
| de las que se le confieren en otras cláusulas: | |
| a) - Instruir al Fiduciario respecto de la inversión de los recursos líquidos fideicomit | |
| de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de este contrato; | |
| b) Instruir al Fiduciario para que realice las entregas de dinero que determine, esp | |
| cando la aplicación y el destino del patrimonio, de conformidad a lo establecido e | |
| cláusula cuarta de este contrato; | |
| c) Solicitar, revisar y aprobar, en su caso, la información periódica que le proporcio | |
| Fiduciario, respecto del estado que guarde el patrimonjo fideicomitido. | |
| d) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes para pleitos y cobranzas, a | tavor |
| de la o las personas que determine, a fin de que se en carguen de la defensa de | 1 |
| monio del fideicomiso, en juicio o fuera de él. | |
| e) Resolver toda cuestión que llegare a presentarse con relación a la interpretac | / ión a |
| cumplimiento de este fideicomiso. | |
| f) Llevar el control y registro sobre las entregris de dinero con el patrimonio fideico | amiti |
| do | лнt!∽ |
| | |

coffianono

| g) Proporcionar oportunamente al fiduciario la información que éste le solicite |
|--|
| h) Instruir al fiduciario para que celebre los actos que sean necesarios en cumplimient |
| de los fines del presente fideicomiso |
| i) - Informar por escrito al fiduciario sobre cualquier cambio en las personas que integra |
| al comité técnico, en el entendido de que si el fiduciario no recibe la notificación de tale |
| cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga como base la últim |
| instrucción que le haya sido entregada |
| j) Instruir al fiduciario para que otorgue poder a favor de la o las personas que determi |
| ne, para tramitar y obtener los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran pa |
| ra la ejecución del proyecto arquitectónico, ante cualquier autoridad, oficina o dependen |
| cia municipal, estatal o federal |
| k) Instruir al fiduciario respecto de la transmisión total o parcial del patrimonio del pre |
| sente fideicomiso, designando a la o las personas a favor de quienes se transmita la |
| propiedad total o parcial de los inmuebles que lleguen a conformar el patrimonio fideico |
| mitido, así como determinar el valor de la contraprestación y los términos y condiciones |
| en que dicha transmisión haya de efectuarse. |
| Las demás que puedan derivar, dada la naturaleza de los fines del presente instrumento. |
| NOVENA: POSESION El fideicomisario en primer lugar mantendrá la posesión de los |
| inmuebles que en su caso se aporten al fideicomiso y a partir de la firma del presente |
| instrumento se considerará como depositario de los mismos en términos de lo ordenado |
| por el segundo párrafo del artículo cuatrocientos de la Ley de Títulos y Operaciones de |
| Crédito, sin perjuicio de seguirlo destinando al fin de que se encuentra afecto. |
| El Fideicomisario en primer lugar en su carácter de depositario, de conformidad con lo |
| señalado en el párrafo anterior, no tendrá derecho a percibir honorarios o retribución al |
| guna por ese conceptoguna por ese concepto. |
| El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna derivada del depósito de los inmuebles |
| siendo única y exclusivamente a cargo del fideicomisario en primer lugar toda responsa- |
| bilidad por dicho depósitobilidad por dicho depósito |
| DECIMA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISARIO - El Fideicomisa |
| rio en primer lugar, quedará obligado a que los bienes que reciba por parte del Fiduciario |
| sean destinados para lo siguiente: |
| a) - Para edificar, construir y administrar el o los edificios que integren el patrimonio de |
| "FIDEICOMISO PASO DEL NORTE", ciñéndose para tal efecto a las características, es- |
| pecificaciones y demás elementos que el comité técnico del presente Fideicomiso de |
| termine |
| b) Para realizar los actos conservatorios en relación con el conjunto del patrimonio re- |
| cibido, con el fin de salvaguardar la existencia y el valor de este patrimonio. |
| c) Como consecuencia de los actos de administración a que antes se hace referencia, |
| el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, queda facultado consecuentemente, para |
| pagar con su propio patrimonio, todos los gastos y erogaciones que se requieran con |
| motivo de la administración, tanto durante el procedimiento de construcción de los edifi- |
| cios como posteriormente, para el mantenimiento de los edificios, instalaciones y demás |
| componentes, asimismo cubrirá todos los gastos y erogaciones que se requieran para |
| una sana administración, y en general cualquier otro gasto de naturaleza análoga o se- |
| mejante a los antes mencionados |
| |

5

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO 16
LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13
CRUDAD JUAREZ, CHIM

IRRE DUARTE nal 1135777 AUDR-570304-USA z, Chih.

| la facultad de revocar la designación del FIDEICOMISARIO en primer lugar, por las si- |
|--|
| guientes causas: |
| a) Porque el FIDEICOMISARIO no administre con toda diligencia y eficiencia los bienes inmuebles, muebles, derechos, dinero y demás, que constituyan el Patrimonio del Fideicomiso y que le hayan sido entregados para su administración en los términos antes relacionados |
| b) Por abstenerse de rendir cuentas a la Institución Fiduciaria o al comité técnico |
| c) En general, por el incumplimiento de cualquier disposición legal aplicable y lo dispuesto en el presente instrumento, así como el incumplimiento a las disposiciones que posteriormente llegare a dictar el comité técnico, siempre que tales disposiciones se hubieran hecho oportunamente del conocimiento del fideicomisario |
| DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO El Fiducia- |
| rio tendrá, con respecto al patrimonio fideicomitido y exclusivamente para llevar a cabo |
| los fines del presente contrato, todas las facultades que se requieran para tales efectos, |
| debiendo actuar según lo dispuesto en el artículo 391 trescientos noventa y uno de la |
| Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito |
| Asimismo estará facultado para suscribir títulos de crédito de acuerdo a lo establecido en |
| el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar |
| poderes, en cuyo caso actuará conforme a las instrucciones expresas y por escrito que |
| reciba de los fideicomitentes o, en su caso, del comité técnico |
| En el evento de que el fiduciario otorgue poderes, conforme a lo establecido en el párra- |
| fo anterior, éste no será responsable de la actuación de los apoderados, ni del pago de |
| sus honorarios profesionales, gastos de actuación o cualquier otro tipo de erogación |
| El fiduciario no tiene más obligaciones que las expresamente pactadas en los términos |
| del presente contrato |
| DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO - Expre- |
| san las partes que para la celebración del presente acto jurídico, no existen error, dolo o |
| mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal |
| motivo se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido |
| DECIMA CUARTA: DURACIÓN Y EXTINCION El presente fideicomiso tendrá la dura- |
| ción necesaria para cumplir con los fines del fideicomiso y podrá darse por terminado por |
| cualquiera de los supuestos previstos en el artículo trescientos noventa y dos de la Ley |
| General de Títulos y Operaciones de Crédito en lo que sean compatibles con la natura- |
| leza del presente contrato, con excepción de lo establecido en la fracción VI (sexta) del |
| numeral antes citado, debido a que los fideicomitentes no se reserva el derecho de revo- |
| car el fideicomiso |
| DECIMA QUINTA: DEFENSA DEL PATRIMONIO - FI Fiduciario no será responsable de |
| hechos, actos u omisiones de autoridades, de les Fideicomitentes o de terceros, que im- |
| pidan o dificulten el cumplimiento de los fines de presente contrato. En caso de surgir |
| algún conflicto originado por autoridades o por terceros, el fiduciario limitará su respon- |
| sabilidad a otorgar los poderes suficientes en favor de la persona o personas que por |
| escrito le soliciten el comité técnico. |
| Los Fideicomitentes y el comité técnico tienen la doligación de avisar por escrito al fidu- |
| ciario de cualquier situación que pudiera afectar al patrimonio del fideicomiso y deberán |

COTETADODO

instruir al fiduciario para que otorgue poder a favor de la o las personas que se encargarán de ejercer los derechos derivados del mismo, o que procederán a su defensa, sin que el fiduciario asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados. ni por el pago de los honorarios o gastos que los mismos devenguen o causen. -----Esta estipulación se transcribirá en el documento en que conste el poder conferido, haciendo notar que todos los gastos y honorarios que se causen por las gestiones que lleven a cabo los apoderados, serán por cuenta de los fideicomitentes o con cargo al patrimonio del fideicomiso, en caso de haber recursos líquidos, sin que el fiduciario asuma responsabilidad alguna por estos conceptos.----Por lo anterior, cuando el Fiduciario reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación relacionada con los bienes que formen parte del patrimonio del fideicomiso, lo hará del conocimiento del comité técnico, para que se lleve a cabo la defensa del patrimonio en los términos arriba mencionados, cesando con este aviso la responsabilidad del Fiduciario. -----Sin embargo, en caso de urgencia el fiduciario llevará a cabo los actos indispensables para conservar el patrimonio del fideicomiso y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación de los Fideicomitentes o del comité técnico, de instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que resulten necesarios. Asimismo, los Fideicomitentes se obligan a reembolsarle al Fiduciario cualquier cantidad que haya erogado por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo. -----Los Fideicomitentes están obligado a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueran presentadas entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del fiduciario, sus delegados fiduciarios, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente fideicomiso o cualesquiera actos realizados por el fiduciario conforme a las instrucciones de los Fideicomitentes o del co-De la misma forma, los fideicomitentes se obligan a reembolsarle al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufra en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias entabladas, dictadas o impuestas en contra del Fiduciario, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del presente fideicomiso o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las instrucciones de los Fideicomitentes o del comité técnico. ------DECIMA SEXTA: APORTACIÓN DE RECURSOS.- Las partes convienen y aceptan que para la entrega de las aportaciones al patrimonio del fideicomiso, directamente o a través del Comité Técnico, deberán notificar al fiduciario por escrito o por fax con acuse de recibo, agregando copia del documento en el que conste el depósito, respecto de la realización de dicha aportación o depósito, el mismo día en que se realice, en el entendido de que se deberá agregar copia del documento en el que conste el depósito, así como la referencia al número de fideicomiso de que se trata.-----

6

CHOOME DEATH CHARTE CHARTE CHARTES CHA

IRRE DUARTE onal 1135777 AUDR-570304-USA z, Chih.

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 L. CIUDAD JUAREZ, CHIR.

En caso de que no hagan la notificación respectiva, en este acto liberan de manera exez. CHIK. presa al Fiduciario por el hecho de que no aplique las aportaciones al concepto que corresponda, incluyendo lo relativo a la inversión que, en su caso, deba realizarse con tales recursos, así como el interés o rendimiento que hubiere generado. ------DECIMA SEPTIMA: FIDEICOMITENTES ADHERENTES.- Las partes convienen expresamente en que, podrán adherirse en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, las personas físicas o morales observando lo estipulado en la Cláusula Vigési-DECIMA OCTAVA: HONORARIOS Y COMISIONES.- Los Fideicomitentes se obligan a pagar al Fiduciario, por concepto de honorarios, lo siguiente: ----a).- Por estudio, y aceptación del cargo, la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos), Moneda Nacional que deberán ser pagados al momento de firma del presente conb).- Durante la vigencia del fideicomiso el Fiduciario cobrará por la administración y manejo, una comisión fija mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos), Moneda Nacional) y a partir del segundo año del presente fideicomiso el Fiduciario cobrará la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos), Moneda Nacional. Dichos honorarios fiduciarios serán cobrados por mensualidades anticipadas, con cargo al patrimonio fideicomitido. ----c).- Por la celebración de cada convenio modificatorio al presente contrato de fideicomiso, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos), Moneda Nacional.----d).- Por el otorgamiento de poderes o mandatos especiales o generales, la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos), Moneda Nacional por cada uno, pagadero a la firma del mismo y con independencia de los gastos notariales que se originen. -----e) - Por los servicios bancarios o administrativos no previstos que realice el fiduciario por instrucciones de los fideicomitentes o del comité técnico se deberán pagar previamente los honorarios y comisiones correspondientes, según las tarifas y cuotas vigentes en la Institución, a la fecha en que se preste el servicio. -----f).- Por las aportaciones al patrimonio fideicomitido, extinciones parciales o extinción total y por contratos mediante los cuales el fideicomiso obtenga créditos o asuma alguna obligación, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos), Moneda Nacional. -----Los pagos de los honorarios fiduciarios deberán efectuarse en el domicilio del fiduciario, sin necesidad de recordatorio previo por parte del fiduciario, ------A partir del mes de enero de 2005 (dos mil cinco), los honorarios establecidos en cada uno de los numerales de esta cláusula se ajustarán en el mes de enero de cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que reporte anualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, cuando el fiduciario considere un incremento en las operaciones y actividades a realizar para el cump<u>limient</u>o de los fines del presente contrato con base en las originalmente planteadas, acordará con los fideicomitentes o con el comité técnico el ajuste de honorarios correspondiente sin que exceda en más de un 33% (treinta y tres por ciento) si no llegan a un acuerdo con respecto a los honorarios se podrá proceder la sustitución del fiduciario conforme se esta blece en la cláusula décima novena de este contra o.-Los honorarios del fiduciario causan el impuesto al vitor agregado, de conformidad a lo establecido por la ley de la materia y dicho impliesto no está incluido en las cantidades de honorarios referidas en esta cláusula. Los fideicomitentes facultar en este acto al fi-

COTETADOO

Cd. Juárez 1

duciario, para que cobre sus honorarios con cargo al patrimonio fideicomitido. -----En caso de pago extemporáneo en el pago de los honorarios del fiduciario, éste tendrá derecho a cobrar como pena convencional sobre los montos no pagados oportunamente, la cantidad que resulte de aplicar al saldo adeudado y mientras éste permanezca insoluto, 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días que publica mensualmente el Banco de México y que se encuentre vigente durante el plazo comprendido entre la fecha en que se hagan exigibles los honorarios fiduciarios hasta la fecha en que éstos sean pagados. En caso de que la T.I.I.E no se encuentre vigente en el momento en que se presente la mora o el incumplimiento, el fiduciario aplicará la tasa que la sustituya.----DECIMA NOVENA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD - Cuando el fiduciario actúe ajustándose a las instrucciones emitidas por el comité técnico, en los términos del presente fideicomiso, quedará libre de toda responsabilidad, por lo que, en este acto, los fideicomitentes se obligan a sacar en paz y a salvo al fiduciario por cualquier reclamación o impugnación que se hicieren cualquier autoridad o terceros por las entregas o cumplimiento de instrucciones efectuadas en los términos de este contrato, por lo que se obliga a reintegrar al fiduciario todos los gastos y honorarios que éste tenga que erogar por la defensa de dichos actos, así como a restituir, en su caso, las cantidades pagadas con motivo de la reclamación o impugnación. VIGESIMA: SUSTITUCION DE FIDUCIARIO.- Los fideicomitentes podrán sustituir al fiduciario y consecuentemente tendrá el derecho de designar a una o varias Instituciones que en forma conjunta o sucesiva tengan el carácter de fiduciario o fiduciarios sustitutos.-La sustitución del fiduciario que, conforme a lo dispuesto en el párrafo que antecede, llegare a efectuarse, en ningún caso deberá implicar tácita o expresamente modificación a los fines del fideicomiso, a las obligaciones legales o contractuales que deban satisfacerse con los bienes y recursos del patrimonio fideicomitido, a las facultades y responsabilidades del fiduciario, o en general, cualquier modificación a los términos y estipulaciones del presente contrato que llegare a contravenir su propósito y espíritu, de acuerdo con los fines expresados en este instrumento.----VIGESIMA PRIMERA: RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.- En caso de que el fiduciario tuviera causa para renunciar a su cargo, deberá hacerlo del conocimiento del comité técnico, mediante un escrito en el que el fiduciario exprese claramente las razones de dicha determinación. El comité técnico deberá, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere recibido dicha comunicación, indicar al fiduciario el nombre de la institución o instituciones que actuarán como fiduciario o fiduciarios sustitutos, a efecto de que el fiduciario pueda hacerles entrega del patrimonio fideicomitido. -----Las partes expresamente convienen, desde ahora, como una causal para que el fiduciario invoque la renuncia a su cargo, el hecho de que no le sean cubiertos oportunamente los honorarios y comisiones de tres o más periodos consecutivos a que se refiere el inciso b) la cláusula décima octava anterior, con independencia que desde ahora el fiduciario se reserva el ejercicio de las acciones que legalmente procedan para hacer efectivo el cobro de las mismas. -----Una vez concluido el plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, sin que los

fideicomitentes hayan designado a la institución fiduciaria sustituta, el presente fideico-

LIC. RUBEN AGUTRNE DUART MOTARIO PUBLICO HUMERO I CHEDAD LUARREZ CHIR.

.(E DUARTE 1135777 /R-570304-USA

7

LIC. RUBEN AGUIRRE DUA NOTARIO PUBLICO NUMERO CIUDAD JUAREZ, CHIH.

| miso se dará por extinguido Tarrita de CIUDAD JUAR | !! |
|--|----|
| miso se dará por extinguido por ministerio de ley en términos del tercer párrafo del artículo 385 trescientos ochenta y cinca da la | 1 |
| Concret - Tu | |
| " "Gadiano Uchera Maciorario a | |
| Para tal ciecto, una simple noto informati | |
| THE MAN COUNTY TO HAVING MALE FIRST | |
| indiquent por escrito, en al impre- | |
| a partil (19) ma signionto a | |
| - I de forma diria que desea que le com- | |
| | |
| of pidzo expresado en el párrafo antorior la como de la | |
| The wilding of Hullier and the second | |
| and odding de chedles a su favor on Daniel | |
| THE MONICULA AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN | |
| and a do oposicion a la entrega los bi- | |
| Para dag. El climpimionto de la | |
| y a cov deneral de litula. | |
| | |
| WODIFICACIONES EL pro- | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| The modificacion, en cityo caca al figure | |
| | |
| a ii gomiojelos - para of cion-i-i | |
| | |
| | |
| | |
| esignal de la muusiria de la Transformación: Avenida III | |
| , July Olugo | |
| 39 Hoteles y Moteles de Ciudad Juárez Apopianió de la | |
| , sold Olddag, | |
| assistante de Cludad Juarez, Asociación Civil: Dave | |
| | |
| Juda Center, Asociación Civili Caracteria de Contra de C | |
| | |
| Plan Estratégico de Juárez, Asociación Civil: Campos Elíseos número nueve mil cincuenta, Segundo Piso, Edificio Plaza Barrenas | |
| cuenta, Segundo Piso, Edificio Plaza Barrancas, en esta ciudad. | |
| adio Mich Hillietti Clopto troi-1- / . // 1/ | |
| tro, Monterrey, Nuevo León. Código Postal sesenta y cuatro Oriente, sexto piso, Colonia Cen- 68 (ochenta y uno ochenta y tres quión diocicales. | |
| 68 (ochenta y uno ochenta y tres quién diasi. | |
| | |
| | |
| 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - | |
| To anodrac por escrito cualquid combine de la companya de la compa | |
| en caso de no hacerlo, los avisos que se dirijan al último domicilio que tuvieren y | |
| | |

cotenda



VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS, IMPUESTOS Y HONORARIOS. - Todos los gastos, contribuciones, derechos, honorarios (incluyendo los notariales) y cualquier erogación que se generen o llegaren a generar con motivo del otorgamiento del presente acto jurídico, así como la celebración de convenios modificatorios, aportaciones al patrimonio fideicomitido o cualquier otro acto jurídico que se celebrare en cumplimiento del presente fideicomiso, será a cargo de los fideicomitentes. -----VIGÉSIMA QUINTA: RENDICION DE CUENTAS.- El fiduciario elaborará y remitirá al domicilio del comité técnico, señalado en este instrumento, dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, un informe que muestre las operaciones llevadas a cabo por el fiduciario con el patrimonio fideicomitido durante el periodo correspondiente.-----Convienen las partes en que el comité técnico, gozará de un término de diez (10) días naturales contados a partir del día diez (10) de cada mes calendario para hacer, en su caso, aclaraciones al mencionado informe. Pasado dicho término sin que el fiduciario reciba observación o reclamación alguna, el informe se entenderá consentido, y por ende, se tendrá por aprobado tácitamente. El fiduciario no será responsable en caso de que el comité técnico, no reciba el informe respectivo, quedando a su cargo el solicitar al fiduciario una copia del informe correspondiente, en cuyo caso, tratándose de informes con una antigüedad mayor a dos meses, los fideicomitentes se obligan a cubrirle al fiduciario, por cada informe, el importe que a esa fecha se encuentre previsto en las tarifas de la institución fiduciaria.-----En el caso de que los fideicomitentes o el comité técnico instruyan al fiduciario para que éste invierta en valores de los emitidos u operados por alguna institución diferente a las integrantes del Grupo Financiero Santander Serfin, están de acuerdo y concientes de que la información a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, puede omitir los últimos movimientos llevados a cabo por el intermediario, debido a que éste no se los reporte oportunamente al fiduciario, así como presentar diferencias en el importe de los valores por los métodos de valuación que utilice el fiduciario y el intermediario de que VIGÉSIMA SEXTA: DENOMINACION DE LAS CLAUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas debiendo en todos los casos estar el contenido establecido en cada una de ellas. -----VIGÉSIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - Los fideicomitentes serán responsables del cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas aplicables en ejercicio de sus atribuciones relacionadas con la celebración del presente contrato, así como de los actos jurídicos que celebren con motivo del mismo, por lo que en este acto los fideicomitentes liberan de cualquier reclamación, queja, demanda o de cualquier situación análoga al fiduciario y en consecuencia de cualquier responsabilidad que pudiera generarse al respecto. Los fideicomitentes serán responsables del manejo contable y administrativo de las operaciones que se realicen al amparo de este contrato de fideicomiso, así como la atención de las auditorias o revisiones de las autoridades competentes. Por lo anterior, el fiduciario se limitará a recibir los recursos que formen el patrimonio del fideicomiso, a invertirlos y a entregarlos por instrucciones del comi-

do, surtirán todos sus efectos legales. -----



rofesional Caus. AUD'

8

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 CIUDAD JUAREZ, CHIH.

| té técnico, tal como lo señala la cláusula cuarta de fines, sin obligación de recibir ni con- |
|---|
| servar la documentación que respalde la aplicación de los recursos fideicomitidos y sin |
| responsabilidad por la correcta aplicación de los mismos |
| VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES - Todas las contribuciones, dere- |
| chos, gastos y cualquier otra erogación que se llegaren a causar por las operaciones de- |
| rivadas del presente contrato de fideicomiso, serán por cuenta y a cargo de la parte que |
| corresponda, de conformidad a lo dispuesto por los ordenamientos fiscales que resulten |
| aplicables |
| En caso de omisión por parte de alguna de las obligaciones fiscales a cargo de los fidei- |
| comitentes derivadas del cumplimiento de este contrato, el fiduciario no será responsa- |
| ble del cumplimiento de éstas, ni estará obligado a hacer retenciones, cálculos, enteros |
| ni pagos provisionales |
| VIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Para la interpretación y |
| cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón des sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudiere corresponderles. |
| PERSONALIDAD: |
| a) El Ingeniero OSCAR ANTONIO LEGARRETA ITO, acreditó la existencia y capaci- |
| dad legal de la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION |
| DE CIUDAD JUAREZ, así como las facultades para otorgar este acto, me exhibió certifi- |
| cación extendida por el suscrito Notario, documento que marcado con el número 1 (uno) |
| y el número de este instrumento, agrego al apéndice de esta escritura, manifestando el |
| compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece a |
| este acto, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que no tiene conoci- |
| miento de que su representada haya dejado de tener capacidad legal para contratar y |
| obligarse |
| b) El Licenciado RICARDO SOTO CARRILLO, acreditó la existencia y capacidad legal |
| de ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE CIUDAD JUAREZ, ASOCIACION CI- |
| VIL, así como las facultades para otorgar este acto, me exhibió certificación extendida |
| por el suscrito Notario, documento que marcado con el número 2 (dos) y el número de |
| este instrumento, agrego al apéndice de esta escritura, manifestando el compareciente, |
| bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece a este acto, no le |
| ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su |
| representada haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse |
| c) El Licenciado CARLOS ENRIQUE MURGUÍA CHÁVEZ, acreditó la existencia y ca- |
| pacidad legal de DESARROLLO ECONOMICO DE CIUDAD JUAREZ, , ASOCIACION |
| CIVIL, así como las facultades para otorgar este acto, me exhibió certificación extendida |
| por el suscrito Notario, documento que marcado con a número 3 (tres) y el número de |
| este instrumento, agrego al apéndice de esta escritura, manifestando el compareciente, |
| bajo protesta de decir verdad, que la personalidad den due comparece a este acto, no le |
| ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su |
| representada haya dejado de tener capacidad lega para contratar y obligarse |
| d) El Ingeniero MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ITURRIZA, acreditó la existencia y |
| capacidad legal de EL PASO/JUAREZ WORLD TRADE CENTER, ASOCIACION CIVIL, |

| así como las facultades para otorgar este acto, me exhibió certificación extendida por el |
|--|
| suscrito Notario, documento que marcado con el número 4 (cuatro) y el número de este |
| instrumento, agrego al apéndice de esta escritura, manifestando el compareciente, bajo |
| protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece a este acto, no le ha |
| sido revocada ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su re- |
| presentada haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse |
| e) - El Ingeniero RÓMULO ESCOBAR VALDEZ, acreditó la existencia y capacidad legal |
| de PLAN ESTRATEGICO DE CIUDAD JUAREZ, ASOCIACION CIVIL, así como las fa- |
| cultades para otorgar este acto, me exhibió certificación extendida por el suscrito Nota- |
| rio, documento que marcado con el número 5 (cinco) y el número de este instrumento, |
| agrego al apéndice de esta escritura, manifestando el compareciente, bajo protesta de |
| decir verdad, que la personalidad con que comparece a este acto, no le ha sido revoca- |
| da ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su representada |
| haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse |
| f) El Licenciado EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS, acreditó la existencia y |
| capacidad legal de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA |
| MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, División Fiduciaria, así como |
| las facultades para otorgar este acto, me exhibió certificación extendida por el suscrito |
| Notario, documento que marcado con el número 6 (seis) y el número de este instrumen- |
| |
| to, agrego al apéndice de esta escritura, manifestando el compareciente, bajo protesta |
| de decir verdad, que la personalidad con que comparece a este acto, no le ha sido revo- |
| cada ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su representada |
| haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse. |
| YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: |
| a) Que conozco personalmente a los comparecientes y su capacidad legal para otorgar |
| este acto, pues nada en contrario me consta. |
| b) Que las referencias e inserciones hechas en la presente escritura, concuerdan fiel- |
| mente con sus originales que doy fe tener a la vista y a los cuales me remito. |
| c) Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: |
| 1 Ingeniero OSCAR ANTONIO LEGARRETA ITO, |
| |
| |
| III A DIO ARRO COTO CARRILLO |
| II Licenciado RICARDO SOTO CARRÍLLO, |
| |
| |
| and the second s |
| III Lisansiada CADI OR FAIRICHE MURCUIA CHAVEZ |
| III Licenciado CARLOS ENRIQUE MURGUIA CHAVEZ, |
| |
| |
| |
| |

LIC. RUBEM A LEMB DUNKTE NOTARIO FUBLICO NUMERO 16 I CHURCHE PUBLICO NUMERO 1 CIUDAD JUAREZ, CHILL

JIRRE DUARTE ional 1135777 AUDR-570304-USA ez, Chih.

| Sindad |
|--|
| V Ingeniero ROMULO ESCOBAR VALDEZ, |
| VI Licenciado EDUARDO JÁVIER MARROQUIN SALINAS. |
| d) Que los comparecientes leyeron por sí mismos todo lo que antecede, explicándoles el suscrito Notario el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes, ratificaron lo expuesto y firmaron el Ingeniero Fernández el día trece, los demás comparecientes el día dieciséis, todos en el mes de agosto del año en curso Doy fe. ——————————————————————————————————— |
| CARLOS ENRIQUE MURGUIA CHAVEZ Rúbrica MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ ITURRIZA Rúbrica ROMULO ESCOBAR VALDEZ Rúbrica EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS Rúbrica RUBEN AGUIRRE DUARTE Rubrica El sello de |
| EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECI- SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, AUTORIZO DEFI- NITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, POR ASI PERMITIRLO LA LEGIS- LACION ESTATAL EN VIGOR DOY FE |



COTEPATEDADO

Por acuerdo del Comité de Información del 04 de Abril del 2008, se clasifica con caracter de Confidencial los datos personales de los comparecientes a la firma del Fideicomiso.